

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 049 –2018/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 FEB 2018

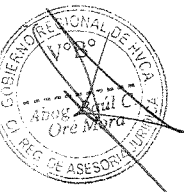
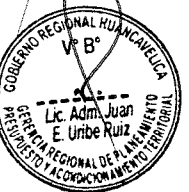
VISTO:

La Resolución Jefatural N° 024-2018/SIS, referente a la Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42°, Numeral 42.1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial; provenientes de los Recursos del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo al informe del visto, el Jefe del Seguro Integral de Salud - SIS, hace de conocimiento que según Resolución Jefatural N° 024-2018/SIS, se aprobó la Transferencia Financiera de Recursos Ordinarios correspondiente al **MES DE FEBRERO DEL 2018** a favor del Pliego 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS hasta el cierre del mes de diciembre del 2017, en el marco de los convenios suscritos, hasta por la suma de **S/ 3'353,332.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, los mismos que deben ser incorporados al marco presupuestal del Pliego 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, de acuerdo a la siguiente distribución: **UNIDAD EJECUTORA 401: GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA – (001000)**., por la suma de 2'536,052.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) ., **UNIDAD EJECUTORA 402: GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA – (001627)**., por el importe de S/ 356,445.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) ., **UNIDAD EJECUTORA 404: GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – RED DE SALUD ACOBAMBA – (001646)**., por el importe de S/ 166,592.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) ., y finalmente en la **UNIDAD EJECUTORA 405: GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – RED DE SALUD ANGARAES – (001647)**., por la suma de S/ 294,243.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) ., los mismos que deben ser distribuidos a nivel de finalidad en los **Programas 001:** Programa Articulado Nutricional, **002:** Salud Materno Neonatal, **0016:** TBC – VIH/SIDA, **0017:** Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, **0018:** Enfermedades no Transmisibles, **0024:** Prevención y Control del Cáncer, **0131:** Control y Prevención en Salud Mental y en relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse la incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS de cada Unidad Ejecutora; así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo y en el marco de la normatividad vigentes; por lo que, es preciso efectuar la Incorporación de Mayores Fondos en la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, RUBRO 13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.**



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 049 –2018/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 FEB 2018

Estando los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902 – Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **S/ 3'353,332.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, provenientes del Seguro Integral de Salud – SIS para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas por las Unidades Ejecutoras a los asegurados del SIS hasta el cierre del mes de diciembre del 2017, correspondiente al mes de **FEBRERO DEL 2018** respectivamente, con cargo a la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, RUBRO 13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público, y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO 1
PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO AÑO FISCAL 2018
TRANSFERENCIA FINANCIERA
RESOLUCION JEFATURAL N° 024-2018/SIS
TRANSFERENCIA PRELIQUIDADO

TIPO 2

SECTOR : 99 INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA
 FTE. FTO. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 TIPO DE RECURSO : 7 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD

TIPO TRANSACCION / GENERICA / SUBGENERICA / SUB GENERICA DETALLE / ESPECIFICA / ESPECIFICA DETALLE	MONTO
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	3,353,332
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	3,353,332
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	3,353,332
1.4.1.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	3,353,332
1.4.1.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	3,353,332
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL	3,353,332
TIPO TRANSACCION / GENERICA / SUBGENERICA / SUB GENERICA DETALLE / ESPECIFICA / ESPECIFICA DETALLE	CREDITO
001000 GOB. REG. HUANCAMELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA	2,536,052
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	117,922
3.000001 ACCIONES COMUNES	117,922
5.004424 VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS EN NUTRICION	117,922
20 SALUD	117,922
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	117,922
0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	117,922
2.3 BIENES Y SERVICIOS	117,922
0002 SALUD MATERNO NEONATAL	640,382
3.000001 ACCIONES COMUNES	640,382
5.004430 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNA	640,382
20 SALUD	640,382
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	640,382
0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	640,382
2.3 BIENES Y SERVICIOS	640,382
0016 TBC-VIH/SIDA	40,385
3.000001 ACCIONES COMUNES	40,385
5.000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE VIH/SIDA - TUBERCULOSIS	40,385
20 SALUD	40,385
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	40,385
0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	40,385
2.3 BIENES Y SERVICIOS	40,385
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	862
3.000001 ACCIONES COMUNES	862
5.004433 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE VIH/SIDA - TUBERCULOSIS	862
20 SALUD	862
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	862
0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	862
2.3 BIENES Y SERVICIOS	862
0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	99,067
3.000001 ACCIONES COMUNES	99,067
5.004452 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	99,067
20 SALUD	99,067

TIPO TRANSACCION / GENERICA / SUBGENERICA / SUB GENERICA DETALLE / ESPECIFICA / ESPECIFICA		CREDITO
DETALLE		
	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	99,067
	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	99,067
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	99,067
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,637,434
3.999999	SIN PRODUCTO	1,637,434
	5.000510 ATENCION ESPECIALIZADA DE LA SALUD	1,637,434
	20 SALUD	1,637,434
	044 SALUD INDIVIDUAL	1,637,434
	0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	1,637,434
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,637,434
001627	GOB. REG. HUANCAMELICA - HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	356,445
0001	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	55,698
3.033254	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA	10,500
	5.000017 APLICACION DE VACUNAS COMPLETAS	10,500
	20 SALUD	10,500
	044 SALUD INDIVIDUAL	10,500
	0096 ATENCION MEDICA BASICA	10,500
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,500
3.033256	NIÑOS CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	1,200
	5.000019 ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	1,200
	20 SALUD	1,200
	044 SALUD INDIVIDUAL	1,200
	0096 ATENCION MEDICA BASICA	1,200
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,200
3.033313	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES	25,198
	5.000029 ATENDER A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	25,198
	20 SALUD	25,198
	044 SALUD INDIVIDUAL	25,198
	0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	25,198
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,198
3.033314	ATENCION DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS CON COMPLICACIONES	18,800
	5.000030 ATENDER A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA	18,800
	20 SALUD	18,800
	044 SALUD INDIVIDUAL	18,800
	0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	18,800
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	18,800
0002	SALUD MATERNO NEONATAL	18,074
3.033172	ATENCION PRENATAL REENFOCADA	11,200
	5.000037 BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA	11,200
	20 SALUD	11,200
	044 SALUD INDIVIDUAL	11,200
	0096 ATENCION MEDICA BASICA	11,200
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	11,200
3.033305	ATENCION DEL RECIEN NACIDO NORMAL	3,000
	5.000053 ATENDER AL RECIEN NACIDO NORMAL	3,000
	20 SALUD	3,000
	044 SALUD INDIVIDUAL	3,000
	0096 ATENCION MEDICA BASICA	3,000
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,000
3.033306	ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	3,874
	5.000054 ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	3,874

TIPO TRANSACCION / GENERICA / SUBGENERICA / SUB GENERICA DETALLE / ESPECIFICA / ESPECIFICA DETALLE		CREDITO
	20 SALUD	3,874
	044 SALUD INDIVIDUAL	3,874
	0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	3,874
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,874
0016	TBC-VIH/SIDA	13,652
3.000613	PERSONAS EN CONTACTO DE CASOS DE TUBERCULOSIS CON CONTROL Y TRATAMIE	7,000
5.004437	CONTROL Y TRATAMIENTO PREVENTIVO DE CONTACTOS DE CASOS TUBER	7,000
	20 SALUD	7,000
	044 SALUD INDIVIDUAL	7,000
	0096 ATENCION MEDICA BASICA	7,000
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,000
3.000616	SERVICIOS DE ATENCION DE TUBERCULOSIS CON MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIC	2,152
5.005157	MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE ATE	2,152
	20 SALUD	2,152
	043 SALUD COLECTIVA	2,152
	0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	2,152
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,152
3.043968	POBLACION CON INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL RECIBEN TRATAMIENTO SEC	2,500
5.000078	BRINDAR A POBLACION CON INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL TRATA	2,500
	20 SALUD	2,500
	044 SALUD INDIVIDUAL	2,500
	0096 ATENCION MEDICA BASICA	2,500
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,500
3.043969	PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON VIH/SIDA QUE ACUDEN A LOS SERVICIOS Y RECIBE	2,000
5.000079	BRINDAR ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE VIH QUE	2,000
	20 SALUD	2,000
	044 SALUD INDIVIDUAL	2,000
	0096 ATENCION MEDICA BASICA	2,000
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,000
0018	ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	93,919
3.000012	TRATAMIENTO Y CONTROL DE PACIENTES CON CATARATAS	27,000
5.000110	BRINDAR TRATAMIENTO A PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE CATARATAS	27,000
	20 SALUD	27,000
	044 SALUD INDIVIDUAL	27,000
	0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	27,000
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	27,000
3.000016	TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON HIPERTENSION ARTERIAL	19,960
5.000114	BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION	19,960
	20 SALUD	19,960
	044 SALUD INDIVIDUAL	19,960
	0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	19,960
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	19,960
3.000017	TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON DIABETES	20,959
5.000115	BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE DIABETES MEI	20,959
	20 SALUD	20,959
	044 SALUD INDIVIDUAL	20,959
	0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	20,959
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,959
3.000680	ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA	7,000
5.000104	ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA BASICA EN NIÑOS, GESTANTES	7,000
	20 SALUD	7,000
	044 SALUD INDIVIDUAL	7,000

TIPO TRANSACCION / GENERICA / SUBGENERICA / SUB GENERICA DETALLE / ESPECIFICA / ESPECIFICA DETALLE		CREDITO
	0096 ATENCION MEDICA BASICA	7,000
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,000
3.000681	ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATIVA	19,000
5.000105	ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATIVA BASICA EN NIÑOS, GESTANT	19,000
20	SALUD	19,000
044	SALUD INDIVIDUAL	19,000
0096	ATENCION MEDICA BASICA	19,000
2.3	BIENES Y SERVICIOS	19,000
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	175,102
3.999999	SIN PRODUCTO	175,102
5.000510	ATENCION ESPECIALIZADA DE LA SALUD	175,102
20	SALUD	175,102
044	SALUD INDIVIDUAL	175,102
0097	ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	175,102
2.3	BIENES Y SERVICIOS	175,102
001646	GOB. REG. HUANCAMELICA - RED DE SALUD ACOBAMBA	166,592
0001	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	21,562
3.033313	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES	19,500
5.000029	ATENDER A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AC	19,500
20	SALUD	19,500
044	SALUD INDIVIDUAL	19,500
0097	ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	19,500
2.3	BIENES Y SERVICIOS	19,500
3.033317	GESTANTE CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y ACIDO FOLICO	2,062
5.000032	ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y ACIDO FOLICO A GESTANTES	2,062
20	SALUD	2,062
044	SALUD INDIVIDUAL	2,062
0096	ATENCION MEDICA BASICA	2,062
2.3	BIENES Y SERVICIOS	2,062
0002	SALUD MATERNO NEONATAL	36,194
3.033294	ATENCION DE LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	16,694
5.000044	BRINDAR ATENCION A LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	16,694
20	SALUD	16,694
044	SALUD INDIVIDUAL	16,694
0097	ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	16,694
2.3	BIENES Y SERVICIOS	16,694
3.033305	ATENCION DEL RECIEN NACIDO NORMAL	19,500
5.000053	ATENDER AL RECIEN NACIDO NORMAL	19,500
20	SALUD	19,500
044	SALUD INDIVIDUAL	19,500
0096	ATENCION MEDICA BASICA	19,500
2.3	BIENES Y SERVICIOS	19,500
0016	TBC-VIH/SIDA	9,126
3.000672	PERSONA QUE ACCEDE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y RECIBE TRATAMIENTO OPC	9,126
5.005161	BRINDAR TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS Y SUS COMPLIC	9,126
20	SALUD	9,126
044	SALUD INDIVIDUAL	9,126
0096	ATENCION MEDICA BASICA	9,126
2.3	BIENES Y SERVICIOS	9,126
0018	ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	18,284
3.000016	TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON HIPERTENSION ARTERIAL	18,284
5.000114	BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION	18,284

TIPO TRANSACCION / GENERICA / SUBGENERICA / SUB GENERICA DETALLE / ESPECIFICA / ESPECIFICA DETALLE	CREDITO
20 SALUD	18,284
044 SALUD INDIVIDUAL	18,284
0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	18,284
2.3 BIENES Y SERVICIOS	18,284
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	81,426
3.999999 SIN PRODUCTO	81,426
5.000510 ATENCION ESPECIALIZADA DE LA SALUD	81,426
20 SALUD	81,426
044 SALUD INDIVIDUAL	81,426
0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	81,426
2.3 BIENES Y SERVICIOS	81,426
001647 GOB. REG. HUANCVELICA - RED DE SALUD ANGARAES	294,243
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	29,568
3.000001 ACCIONES COMUNES	29,568
5.004424 VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS EN NUTRICION	29,568
20 SALUD	29,568
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	29,568
0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	29,568
2.3 BIENES Y SERVICIOS	29,568
0002 SALUD MATERNO NEONATAL	51,265
3.000001 ACCIONES COMUNES	51,265
5.004430 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNA	51,265
20 SALUD	51,265
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	51,265
0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	51,265
2.3 BIENES Y SERVICIOS	51,265
0016 TBC-VIH/SIDA	8,864
3.000001 ACCIONES COMUNES	8,864
5.004433 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE VIH/SIDA - TUBERCULOSIS	8,864
20 SALUD	8,864
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	8,864
0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	8,864
2.3 BIENES Y SERVICIOS	8,864
0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	63,506
3.000001 ACCIONES COMUNES	63,506
5.004452 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	63,506
20 SALUD	63,506
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	63,506
0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	63,506
2.3 BIENES Y SERVICIOS	63,506
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	141,040
3.999999 SIN PRODUCTO	141,040
5.000510 ATENCION ESPECIALIZADA DE LA SALUD	141,040
20 SALUD	141,040
044 SALUD INDIVIDUAL	141,040
0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	141,040
2.3 BIENES Y SERVICIOS	141,040
TOTAL	3,353,332

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA DE GESTION PRESUPUESTARIA Y TRIBUTACION

CPC. Wilder J. Espinoza Ochoa
SUB GERENTE

VISTOS, el Memorándum N° 003-2018-VIVIENDA-OGPP-ST-CSTCF de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como Secretaría Técnica de la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y el Informe N° 110-2018-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones específicas en materia agraria que ejercen los Gobiernos Regionales, regulando en su literal n) la función de "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico - legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", modificado por Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se incorpora la transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM-SD, se aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, Directiva para la culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, estableciendo pautas para la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, Actas Sustentatorias e Informes Finales, que se elaboran en la etapa de efectivización del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales;

Que, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, se precisa que corresponde al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como de la identificación y cuantificación de los recursos asociados con esta función, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia;

Que, con la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 031-2009-PCM-SD, se certifica, entre otros, al Gobierno Regional de Lambayeque la transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, transfiere a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre de 2004, a que se refiere la Ley N° 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos, así como la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos; asimismo, establece que la transferencia de dichas funciones se realizará en el marco del proceso de transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010, se encuentra comprendida la función del literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 385-2014-VIVIENDA, se adecua y reconforma la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y

recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, constituida por Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA y modificatorias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 080-2017-VIVIENDA, se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual contiene entre otros aspectos, el cronograma de actividades vinculadas al proceso de Transferencia de Funciones, así como de la Gestión Descentralizada;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción suscrita por los Ministros de Agricultura y Riego, de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Gobernador Regional de Lambayeque, así como el Informe Final suscrito por los Presidentes de las Comisiones de Transferencia Sectorial de los referidos Ministerios y del Gobierno Regional de Lambayeque, se ha efectivizado la transferencia de la función contenida en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, en consecuencia, es necesario dar por concluido el proceso de transferencia de las competencias de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Resolución Ministerial N° 080-2017-VIVIENDA, que aprueba el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar concluido el proceso de efectivización de la transferencia al Gobierno Regional de Lambayeque, de las competencias de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considerada en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 076-2006-PCM.

Artículo 2.- Establecer que a partir de la fecha, el Gobierno Regional de Lambayeque es competente para el ejercicio de la función específica a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1615254-1

ORGANISMOS EJECUTORES

Aprueban transferencia a favor de las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, para el financiamiento de prestaciones de salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 024-2018/SIS**

Lima, 8 de febrero de 2018.

VISTOS: El Informe N° 004-2018-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 074-2018-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de

la Transferencia a Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional que brindan servicios o prestaciones de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Informe N° 005-2018-SIS/OGPPDO-NAM con Proveído N° 021-SIS/OGPPDO que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 376-2018, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 026-2018-SIS/OGAJ-AMCC con Proveído N° 032-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, las mismas que deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del SIS, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, dispone que los Convenios suscritos por el SIS con las IPRESS públicas, además de las condiciones mínimas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, deben contener las condiciones particulares para la prestación del servicio, coberturas, entre otros aspectos;

Que, el artículo 15 del mencionado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 dispone que el SIS establece la distribución de los montos transferidos a las unidades ejecutoras para cubrir los gastos de gestión y reposición;

Que, conforme a las cláusulas establecidas en los Convenios para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en Hospitales y/o Institutos Especializados, la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud ha procedido a realizar el cálculo de los importes a transferir a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional y mediante Informe N° 004-2018-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 074-2018-SIS/GNF propone que se realice la transferencia de los recursos financieros por el monto ascendente a S/ 249 063 330.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles), correspondiente a la transferencia de las prestaciones registradas en los aplicativos informáticos del SIS hasta el cierre del mes de diciembre 2017;

Que, además de lo señalado en el considerando anterior, y de acuerdo a la metodología establecida en la Guía Técnica N° 001-2012-SIS-GNF "Guía Técnica para el pago por Pre liquidación", aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, el mencionado órgano técnico realizó el cálculo para la transferencia que cubrirá las prestaciones que corresponden desde el mes de enero a marzo 2018, solo a las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional que firmaron la adenda vigente hasta el mes de marzo del presente ejercicio, de acuerdo a la disponibilidad de los créditos presupuestarios;

Que, en la Cláusula Séptima de los convenios antes mencionados se establece, entre otros aspectos, las específicas y conceptos donde deben ser ejecutados los recursos que se transfieren, la misma que fue modificada con la Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS; así como, el porcentaje de los recursos que deben ser destinados a la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (Primer Orden);

Que, mediante Informe N° 005-2018-SIS/OGPPDO-NAM con Proveído N° 021-2018-SIS/OGPPDO, respectivamente, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal y aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 376-2018 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las prestaciones de salud de los asegurados del Seguro Integral de Salud en las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales y Gobierno Nacional;

Que, asimismo, mediante Informe N° 026-2018-SIS/OGAJ-AMCC con Proveído N° 026-2018-SIS/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable para la transferencia financiera propuesta por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, en el marco de los Convenios suscritos entre el Seguro Integral de Salud y las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados en los hospitales y/o institutos especializados, por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfieren por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente dentro de los cinco (05) días calendario de la publicación de la presente Resolución, así como efectuar su publicación en el Portal Institucional del Pliego dentro de los cinco (5) días de aprobada; asimismo, con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente;

Con el visto del Secretario General, de la Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS por la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 249 063 330.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, con cargo al Calendario febrero de 2018, a favor de las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, en el marco del Convenio suscrito con el Seguro Integral de Salud, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural corresponden a la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas por

las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional a los asegurados del SIS hasta el cierre del mes de diciembre 2017; asimismo, de acuerdo a la metodología establecida en la Guía Técnica N° 001-2012-SIS-GNF "Guía Técnica para el pago por Pre liquidación" aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se realizó el cálculo para la transferencia para cubrir las prestaciones que corresponden desde el mes de enero a marzo 2018, solo a las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional que firmaron la agenda hasta el mes de marzo del presente ejercicio.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en el Anexo de la presente Resolución Jefatural a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>,

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en el Portal Institucional <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/normas.html> el texto de la presente Resolución Jefatural y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1615070-1

Aprueban la "Guía Técnica para el Proceso de Verificación SIASIS - SISMED"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2018/SIS

Lima, 8 de febrero de 2018

VISTOS: El Informe N° 001-2018-SIS/GNF-SGF-SJCE con Proveído N° 063-2018-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 015-2018-SIS/OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 019-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 007-2018-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 030-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM. Asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que el artículo 7 de la norma mencionada en el párrafo anterior, establece que el Seguro Integral de Salud es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública que recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de atenciones de salud;

Que el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;

Que el numeral 31.1 del artículo 31 de la norma mencionada en el considerando anterior, establece que la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Interno de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado en la Ley N° 27785;

Que el Anexo II del Decreto Supremo N° 031-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, considera como infracción Muy Grave de la Unidad de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS), disponer los recursos transferidos por las IAFAS de forma distinta a lo establecido en el contrato o convenio suscrito o a lo dispuesto normativamente;

Que, el último párrafo del artículo 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, el numeral 15.3 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que la entidad pública que transfiere (...), es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos bajo responsabilidad deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que la Disposición Complementaria Final Única del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA, faculta al Seguro Integral de Salud a aprobar disposiciones administrativas relacionadas a los procesos de afiliación, financiamiento, control de riesgos, control prestacional, control financiero, facturación, tarifas, mecanismos, modalidades de pago y desarrollo de planes complementarios, en el marco de la normatividad vigente;

Que el numeral 34.8 del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece como función de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, mediante Informe de Vistos la Gerencia de Negocios y Financiamiento sustenta la necesidad de contar con un instrumento normativo acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30693, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", que permita a la Entidad estandarizar criterios técnicos para la operativización de la "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada por Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Guía Técnica para el Proceso de Verificación SIASIS-SISMED", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento las acciones para la implementación y aplicación de la Guía Técnica aprobada en el artículo anterior.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en coordinación con



MINISTERIO DE SALUD

N° 024 -2018/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 08 FEB. 2018

VISTOS: El Informe N° 004-2018-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 074-2018-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de la Transferencia a Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales y del Seguro Integral de Salud, el Informe N° 005-2018-SIS/OGPPDO-NAM con Proveído N° 021-SIS/OGPPDO que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 376-2018, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 026-2018-SIS/OGAJ-AMCC con Proveído N° 032-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, las mismas que deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del SIS, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, dispone que los Convenios suscritos por el SIS con las IPRESS públicas, además de las condiciones mínimas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, deben contener las condiciones particulares para la prestación del servicio, coberturas, entre otros aspectos;

Que, el artículo 15 del mencionado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 dispone que el SIS establece la distribución de los montos transferidos a las unidades ejecutoras para cubrir los gastos de gestión y reposición;



M. ROSAS



R. CASADO



I. GUILLEN



E. FIGUEROA



C. SOLAR

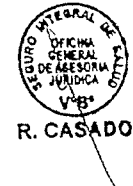


I. Maurtua



M. ROSAS

Que, conforme a las cláusulas establecidas en los Convenios para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en Hospitales y/o Institutos Especializados, la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud ha procedido a realizar el cálculo de los importes a transferir a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional y mediante Informe N° 004-2018-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 074-2018-SIS/GNF propone que se realice la transferencia de los recursos financieros por el monto ascendente a S/ 249 063 330.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles), correspondiente a la transferencia de las prestaciones registradas en los aplicativos informáticos del SIS hasta el cierre del mes de diciembre 2017;



R. CASADO

Que, además de lo señalado en el considerando anterior, y de acuerdo a la metodología establecida en la Guía Técnica N° 001-2012-SIS-GNF "Guía Técnica para el pago por Pre liquidación", aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, el mencionado órgano técnico realizó el cálculo para la transferencia que cubrirá las prestaciones que corresponden desde el mes de enero a marzo 2018, solo a las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional que firmaron la adenda vigente hasta el mes de marzo del presente ejercicio, de acuerdo a la disponibilidad de los créditos presupuestarios;



I. GUILLEN

Que, en la Cláusula Séptima de los convenios antes mencionados se establece, entre otros aspectos, las específicas y conceptos donde deben ser ejecutados los recursos que se transfieren, la misma que fue modificada con la Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS; así como, el porcentaje de los recursos que deben ser destinados a la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (Primer Orden);



E. FIGUEROA

Que, mediante Informe N° 005-2018-SIS/OGPPDO-NAM con Proveído N° 021-2018-SIS/OGPPDO, respectivamente, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal y aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 376-2018 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las prestaciones de salud de los asegurados del Seguro Integral de Salud en las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales y Gobierno Nacional;



C. SOLAR

Que, asimismo, mediante Informe N° 026-2018-SIS/OGAJ-AMCC con Proveído N° 026-2018-SIS/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable para la transferencia financiera propuesta por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, en el marco de los Convenios suscritos entre el Seguro Integral de Salud y las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados en los hospitales y/o institutos especializados, por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias;



I. Maurtua

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente dentro de los cinco (05) días calendario de la publicación de la presente Resolución, así como efectuar su publicación en el Portal Institucional del Pliego dentro de los cinco (5) días de aprobada; asimismo, con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente;

Con el visto del Secretario General, de la Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS por la suma total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 249 063 330.00)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, con cargo al Calendario febrero de 2018, a favor de las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, en el marco del Convenio suscrito con el Seguro Integral de Salud, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



R. CASADO

Artículo 2.- Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural corresponden a la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas por las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional a los asegurados del SIS hasta el cierre del mes de diciembre 2017; asimismo, de acuerdo a la metodología establecida en la Guía Técnica N° 001-2012-SIS-GNF "Guía Técnica para el pago por Pre liquidación" aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se realizó el caculo para la transferencia para cubrir las prestaciones que corresponden desde el mes de enero a marzo 2018, solo a las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional que firmaron la adenda hasta el mes de marzo del presente ejercicio.


I. GUILLEN


E. FIGUEROA

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en el Anexo de la presente Resolución Jefatural a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>,


C. SOLAR

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en el Portal Institucional <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/normas.html> el texto de la presente Resolución Jefatural y su Anexo.


I. Maurtua

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

